



**AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES
(GUADALAJARA)**

Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares. Guadalajara 19292

BANDO

UN AÑO MÁS SE RECUERDA A TODOS LOS VECINOS DE ESPINOSA Y CARRASCOSA DE HENARES LAS **OBLIGACIONES** ESTABLECIDAS EN LA **ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS:**

“ARTÍCULO 6º.- LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS Y SOLARES DEBERÁN MANTENERLOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO, ESTÁNDOLES EXPRESAMENTE PROHIBIDO MANTENER EN ELLOS BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ESCOMBROS. CUANDO PERTENEZCA A UNA PERSONA EL DOMINIO DIRECTO DE UN TERRENO O CONSTRUCCIÓN Y A OTRA EL DOMINIO ÚTIL, LA OBLIGACIÓN RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE TENGA EN DOMINIO ÚTIL.”

“ARTÍCULO 7º.- LOS PROPIETARIOS DE SOLARES DEBERÁN MANTENERLOS VALLADOS, MIENTRAS NO SE PRACTIQUEN OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD O SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.”

PIDIENDO POR TANTO SEAN REALIZADOS LOS TRABAJOS OPORTUNOS PARA EVITAR EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y DE INTERVENCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 176 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

EN ESPINOSA DE HENARES, A 18 DE MAYO DE 2.020.

LA ALCALDESA

FDO. MARÍA CONSUELO SEPÚLVEDA RODAS

